



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMPANIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE LUIS ENRIQUE ENCISO CLARK A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. GLORIA HERMINIA ENCISO POWER QUIENES HAN DECIDIDO POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los terminos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura publica numero 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario publico numero 132, de la Ciudad de Mexico, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante la ciudadana Leticia Hernandez Ramirez, en su caracter de Subdirectora de Administracion, se encuentra facultada para la suscripcion del presente contrato, como se desprende de la escritura publica numero 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Gonzalez Herrera, notario publico numero 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Heroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artisticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

F).- Que el presente contrato se celebra al amparo del articulo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

G).- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser persona física de nacionalidad mexicana con plena capacidad Jurídica como para contratar y obligarse según lo acredita con título de Concesión registrado ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con clave

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que el C. Gloria Herminia Enciso Power cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato mismo que le fueron otorgados mediante basada en la fe
pública del ñez

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en),
B.C. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO", para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Radio Enciso

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en Spot de 30" con un costo de \$350 más IVA

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$5,600 (Cinco mil seiscientos pesos .00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$14,000 (Catorce mil pesos .00/100 M.N.) más IVA, por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.



Centro
Cultural
Tiquina



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 09 de diciembre al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 09 días del mes de diciembre del año 2011.

EL CENTRO

LA EMPRESA

LÉTICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

GLORIA HERMINIA ENCISO POWER
Representante Legal

TESTIGOS

LIC. VIANKA ROBLES SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

LIC. JOSE ENRIQUE JIMENEZ ENCISO
Director General Radio Enciso

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **CÉSAR ALEJANDRO MORALES CORTÉZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980..

B).- Que su representante la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, en su carácter de Subdirectora de Administración, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

F).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.



Centro Cultural Tijuana

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

G).- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial..

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que el C. Cesar Alejandro Morales Cortez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en _____, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Locución de Spots Publicitarios

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Costo por locución de spot: \$1,500

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$6,000(Seis mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según el servicio contratado.

2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia. A través de cheque o transferencia electrónica.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar la información requerida para la realización de los puntos de la cláusula segunda, en las oficinas y/o vía correo electrónico de "EL PRESTADOR".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de marzo al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR" se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, "EL PRESTADOR" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana,





Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de marzo del año 2011.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

CÉSAR ALEJANDRO MORALES CORTÉZ

TESTIGOS

LIC. ALYDE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRÍGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



35
355-11

CENTRO CULTURAL TIJUANA

FEB 10 2011

Lic. J. G. U. S. A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES::

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

gc

f.c.

A. K.



H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

D.- Que tiene establecido su domicilio en _____, en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios de manejo de cuenta publicitaria, labores de marketing y publicidad, para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio en que convierte su principal actividad comercial: Médicis Comunicación. d.c.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se compromete a realizar en tiempo y forma las campañas de publicidad específicas para cada uno de los eventos del listado anexo a este documento, las campañas pueden comprender lo siguiente:

gpc

1) Elaboración y PRE-PRODUCCIÓN de:

- Slogan.
- Imagen Oficial.
- Guión para radio.
- Guión para Televisión.
- Storyboard.
- Investigación.

g

2) Elaboración de DISEÑOS en los diferentes formatos y necesidades de "EL CENTRO":

- Mamparas
- Pendones, lonas y viniles de: explanada, jardín caracol, malla de El Cubo, vía rápida, estacionamiento, marquesina lmax, mampara del Teatro, pendón interno lmax.
- Vallas
- Espectaculares

g



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

- Postales
- Columnas y parabuses
- Ruta de camiones
- Invitaciones
- Volantes
- Cupones
- Pósters
- Manteleta para iluminar
- Artículos promocionales (camiseta, Mouse pad, taza y otros)

- 3) Entregar a través de la Coordinación de Mercadotecnia el archivo editable de los diseños que se elaboren y aprueben por la titular de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto total de \$90,000 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO - EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago mensual de \$22,500 más IVA.

2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia. A través de cheque o transferencia electrónica.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar la información requerida para la realización de los puntos de la cláusula segunda, en las oficinas y/o vía correo electrónico de "EL PRESTADOR".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrará en vigor a partir del día 11 de agosto al día 30 de noviembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR" se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, "EL PRESTADOR" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

3

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 11 días del mes de agosto del año 2011.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

"EL PRESTADOR"



JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ

TESTIGOS



LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

[Handwritten signature]

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE JOSÉ ALFREDO CICCONE HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,667 (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna

Handwritten signature/initials

D).- Que tiene establecido su domicilio en Pasco de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

Handwritten signatures and initials



Centro
Cultural
Tjuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen

D.- Que tiene establecido su domicilio en _____ en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato y para dar y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

d.c.

PRIMERA.- "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios de manejo de cuenta publicitaria, labores de marketing y publicidad, para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio en que convierte su principal actividad comercial: Médicos Comunicación

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se compromete a realizar en tiempo y forma las campañas de publicidad específicas para cada uno de los eventos que "EL CENTRO" le solicite, las campañas pueden comprender lo siguiente

1) Elaboración y PRE-PRODUCCIÓN de

- Slogan.
- Imagen Oficial.
- Guión para radio.
- Guión para Televisión
- Storyboard.
- Investigación.

2) Elaboración de DISEÑOS en los diferentes formatos y necesidades de "EL CENTRO"

- Mamparas
- Pendones, lonas y viniles de: explanada, jardín caracol, malla de El Cubo, vía rápida, estacionamiento, marquesina lmax, mampara del Teatro, pendón interno lmax.
- Vallas
- Espectaculares

[Handwritten signatures and initials]



- o Postales
- o Columnas y parabuses
- o Ruta de camiones
- o Invitaciones
- o Volantes
- o Cupones
- o Pósters
- o Manteleta para iluminar
- o Artículos promocionales (camiseta, Mouse pad, taza y otros)

3) Entregar a través de la Coordinación de Mercadotecnia el archivo editable de los diseños que se elaboren y aprueben por la titular de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto total de \$18,000 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO - EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera

1) - Un pago de \$18,000 más IVA. ✓

2) -El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia. A través de cheque o transferencia electrónica.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL - "EL CENTRO" deberá entregar la información requerida para la realización de los puntos de la cláusula segunda, en las oficinas y/o vía correo electrónico de "EL PRESTADOR"

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS - "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrará en vigor a partir del día 01 de diciembre al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR" se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, "EL PRESTADOR" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

J.C.

[Handwritten signatures and initials]



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicación escrito, en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de diciembre del año 2011.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

"EL PRESTADOR"

JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ

TESTIGOS

LIC. VIANKA ROBLES SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

EULIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

Martha I. Velarde Rodriguez

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **JOSÉ ADÁN RODRÍGUEZ CAMACHO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350 Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

D.- Que tiene establecido su domicilio _____ id, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: apoyo multimedia

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- 1) Grabación de los eventos del Centro Cultural, previa solicitud de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.
- 2) Producción y digitalización de los videos que solicite la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.
- 3) Elaborar guiones para radio y televisión según las necesidades de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.

"EL PRESTADOR" acepta ceder los derechos patrimoniales de todos los materiales producidos para "EL CENTRO".

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" acepta que el pago mensual del servicio asciende a la cantidad de **\$8,540.93** (Ocho mil quinientos cuarenta pesos .93/100 M.N.) más IVA.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura mensual correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SEXTA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de marzo al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

SEPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.- Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL PRESTADOR, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL PRESTADOR deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que *EL PRESTADOR* deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si *EL PRESTADOR* estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que *EL PRESTADOR* no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos EL PRESTADOR renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de marzo del año 2011.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ

Representante Legal del CECUT

EL PRESTADOR



JOSE ADAN RODRIGUEZ CAMACHO

TESTIGOS



U.C. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



Centro Cultural Tijuana

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramirez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

[Handwritten signature]

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201

II.- Declara "EL PRESTADOR":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen

D.- Que tiene establecido su domicilio en _____, en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios de manejo de cuenta publicitaria, labores de marketing y publicidad, para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio en que convierte su principal actividad comercial: Médicis Comunicación.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se compromete a realizar en tiempo y forma las campañas de publicidad específicas para cada uno de los eventos del listado anexo a este documento, las campañas pueden comprender lo siguiente:

- 1) Elaboración y PRE-PRODUCCIÓN de:
 - Slogan.
 - Imagen Oficial.
 - Guión para radio.
 - Guión para Televisión.
 - Storyboard.
 - Investigación.
- 2) Dirección de la producción (Según el anexo I) de:
 - a. Spot de televisión y radio.
 - b. Spot televisión entrada, mantenimiento y salida.
 - c. Spot radio entrada, mantenimiento y salida.
 - d. Grabación del evento.
 - e. Spot para marquesina electrónica.





3) Elaboración de DISEÑOS en los diferentes formatos y necesidades de "EL CENTRO"

- Mamparas
- Pendones, lonas y viniles de explanada, jardín caracol, malla de El Cubo, vía rápida, estacionamiento, marquesina lmax, mampara del Teatro, pendón interno lmax
- Vallas
- Espectaculares
- Postales
- Columnas y parabuses
- Ruta de camiones
- Invitaciones
- Volantes
- Cupones
- Pósters
- Manteleta para iluminar
- Artículos promocionales (camiseta, Mouse pad, taza y otros)

4) Entregar a través de la Coordinación de Mercadotecnia el archivo editable de los diseños que se elaboren y aprueben por la titular de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto total de \$108,000 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) más IVA

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO - EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago mensual de \$27,000 (Veintisiete mil pesos) más IVA.

2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia. A través de cheque o transferencia electrónica.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar la información requerida para la realización de los puntos de la cláusula segunda, en las oficinas y/o vía correo electrónico de "EL PRESTADOR".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de marzo al día 30 de junio de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes.

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR" se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, "EL PRESTADOR" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de marzo del año 2011.

EL CENTRO

"EL PRESTADOR"



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT



JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TESTIGOS

LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros